



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión EXTRAORDINARIA

Martes 17 / 06 / 2025 – 09:45 horas.

PUNTOS

1. A). EXPOSICIONES VERBALES O ESCRITAS (oradores), con arreglo a los artículos 73 al 77 del reglamento Cámara.

B). LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL LISTADO de proyectos de resolución y proyectos de declaración.

C). Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EL SISTEMA DE ALERTA (MAFE)**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Ciencia y Tecnología, de Familia y Personas Adultas Mayores, de Niñez y Adolescencia, de Reestructuración y Modernización del Estado y de Juventud y Bono Demográfico. **EXP. N° D-2585063.**

Fecha de Ingreso	09/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Rocío Abed De Zacarías, Bettina Rosmary Aguilera Paniagua, Diosnel Aguilera Rojas, María Constanza Benítez De Benítez, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres, Daniel Fernando Centurión González, Miguel Angel Del Puerto Silva, Dalia Marlene Estigarribia, Raúl Luis Latorre Martínez, Carlos María López López, Carlos Alberto Pereira Rieve, Marcelo Rafael Salinas González, Roya Nigsa Torres Baéz, Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos, Pastor Alberto Vera Bejarano, Del Pilar Vázquez Cabrera, Patricia Alexandra Zena Oviedo, Jorge Ramón Ávalos Mariño, Luis Federico Franco Alfaro, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Cleto Marcelino Gimenez Gimenez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/06/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que la desaparición de personas consiste en un flagelo de larga data y que golpea a la sociedad paraguaya, teniendo en cuenta los reportes periodísticos que se reciben a diario, por lo cual es imperioso establecer las medidas pertinentes y buscar soluciones para responder de manera rápida ante situaciones de desaparición de personas y en especial de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>El fenómeno de las personas desaparecidas es una realidad preocupante que demanda la atención y el compromiso de nuestras instituciones y del Estado en su conjunto. Esta semana la trágica desaparición y asesinato de María Fernanda Benítez, una adolescente de 17 años en Coronel Oviedo, ha conmocionado profundamente a nuestra sociedad, este lamentable suceso ha evidenciado la urgente necesidad de implementar mecanismos eficaces para la búsqueda y localización de personas desaparecidas.</p> <p>María Fernanda Benítez desapareció tras salir de su hogar para visitar a una compañera de colegio, días después, tras la exhaustiva búsqueda de sus familiares y la fiscalía, su cuerpo fue hallado frente a la vivienda del principal sospechoso, un adolescente de 17 años, quien ya fue imputado por feminicidio y otros delitos. Este crimen ha generado una profunda indignación y dolor en la comunidad, evidenciando fallas en los mecanismos de respuesta ante desapariciones.</p> <p>En lo que va del año, se han registrado más de 900 denuncias de personas desaparecidas y las respectivas búsquedas activas de las mismas en Paraguay. Sin embargo, la ausencia de un registro nacional unificado y de un sistema de alerta temprana dificulta la coordinación y eficacia en la búsqueda de estas personas.</p> <p>Ante esta situación, se propone la creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas (RENAD) y la implementación del Sistema de Alerta (MAFE). Estas herramientas permitirán una respuesta más rápida y coordinada entre las instituciones encargadas, aumentando las posibilidades de localizar a las personas desaparecidas y prevenir crímenes como el de María Fernanda.</p> <p>Los objetivos del Proyecto son los de establecer el RENAD, que es un sistema centralizado y accesible que registre todas las denuncias de personas desaparecidas, facilitando la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas.</p> <p>Asimismo, implementar el sistema MAFE, una alerta temprana que, al igual que la Alerta AMBER en otros países, difunda rápidamente información sobre personas desaparecidas a través de diversos medios de comunicación y plataformas digitales.</p> <p>La pérdida de María Fernanda no debe ser en vano, es imperativo que el Estado paraguayo tome medidas concretas para prevenir futuras tragedias. La implementación del RENAD y del sistema MAFE representa un paso crucial hacia la protección de nuestros ciudadanos, especialmente de los más vulnerables. Es responsabilidad de todos garantizar que ninguna familia vuelva a sufrir la incertidumbre y el dolor de no saber el paradero de un ser querido.</p> <p>Este proyecto de ley busca no solo honrar la memoria de María Fernanda, sino también establecer mecanismos que protejan a todas las personas en Paraguay, asegurando una respuesta rápida y coordinada ante casos de desaparición.</p> <p>Por lo expuesto, exhortan a sus colegas a respaldar esta propuesta, convencidos de que una actuación decidida y unánime en este sentido marcará una diferencia significativa en la lucha contra la desaparición de personas y contribuirá a generar una mayor confianza y esperanza en nuestras instituciones y en el sistema de justicia.</p>				
Detalles	La Comisión de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 14° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

D). Consideración del Proyecto de Ley, “**POR EL CUAL SE CREA EL SEGURO DE DESEMPLEO**”, presentado por la Diputada Jazmín Narváez y por el Diputado Carlos Núñez y varios entonces Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación con modificaciones; de Derechos Humanos que aconseja el rechazo y de Presupuesto que aconseja remitir al archivo, en virtud al Art. 194 del Reglamento. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez**). EXP. N° D-2164476.

Fecha de Ingreso	14/10/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Rocío Abed De Zacarías, Ex. Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz, Ex. Freddy Tadeo D'Ecclesiis Giménez, Ex. Hugo Manuel Ibarra Santacruz, Hugo Joel Meza, Jazmín Narvaez Osorio, Carlos Alberto Núñez Salinas, Ex. Ángel Mariano Paniagua, Ex. Hugo Enrique Ramírez Ibarra, Ruben Antonio Roussillon Blaires, Ex. Arnaldo Samaniego González.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/10/2021	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley “POR EL CUAL SE CREA EL SEGURO DE DESEMPLEO.” Y fundamentan que los sistemas de seguridad social han previsto diversas formas de protección ante los eventos de desempleo en el marco de sus políticas de protección social. Estos mecanismos han buscado sustituir la pérdida de ingresos en los eventos de desempleo y el sostenimiento de un cierto nivel de vida de los ex asalariados frente a esta contingencia.</p> <p>El abanico de mecanismos de aseguramiento ha ido variando dependiendo de la política económica predominante, así se han implementado elementos en los que la solidaridad es el principio rector de las prestaciones, así como también se han implementado mecanismos que funcionan como auto seguros.</p> <p>En este sentido, los sistemas de seguridad social han avanzado en la protección de desempleo aplicando desde cuentas de ahorro individual, conocidas regularmente por seguros de cesantía, hasta los fondos solidarios de ahorro colectivo conocidos como seguros de desempleo. Además, se pueden encontrar otros métodos como por ejemplo las indemnizaciones por despido que se ubican más en el ámbito laboral que en el de protección social, sin embargo, cumplen con el mismo objetivo de sustituir temporalmente los ingresos.</p> <p>La búsqueda de mecanismos eficientes y eficaces de protección social frente al desempleo es un reto para los hacedores de política de seguridad social puesto que, las experiencias más estudiadas, eficaces y comprobadas respecto a estos mecanismos provienen de regiones donde la existencia de un sector informal no es representativa de la Población Económicamente Activa y, por lo tanto, mercados laborales con realidades muy distintas a las de América Latina.</p> <p>A nivel macroeconómico, el seguro de desempleo podría constituirse en un aliciente para la demanda de un país puesto que, en el contexto de una crisis económica sistémica donde se ve afectado tanto el mercado laboral como el consumo de los hogares, el seguro de desempleo podría modular la contracción del consumo en el período de duración del evento de desempleo, así también su vinculación con políticas de reinserción laboral apoyaría a la búsqueda de empleo. Sin embargo, se debe analizar cuál es la prestación que el sistema está en capacidad de otorgar, dado un nivel de cotización, para no desfinanciar al sistema previsional. Es también importante establecer los máximos de cobertura en situaciones de estrés como una crisis económica nacional.</p> <p>A nivel microeconómico, los programas de protección ante el desempleo se plantean el reto de otorgar una prestación suficiente que cumpla su fin inicial de cobertura mínima de consumo, sin embargo, al mismo tiempo sortean el riesgo de constituirse en un incentivo para instaurarse como beneficiario del programa y no propiciar la transición hacia un nuevo empleo o en la reinserción al mercado laboral.</p> <p>A) a) el seguro permite que el desocupado realice una búsqueda de trabajo más selectiva, disminuyendo la probabilidad de que se inserte en un puesto poco acorde con sus calificaciones.</p> <p>B) el seguro es un instrumento estabilizador de los ingresos y del consumo, ya que permitiría amortiguar la caída del gasto agregado en las recesiones;</p> <p>C) Reduce la resistencia de los trabajadores a las reestructuras productivas.</p> <p>A diferencia del programa de asistencia a los desempleados, el diseño tradicional y habitual de los programas de seguro de cesantía/ desempleo se basa justamente en el principio de un seguro. Los trabajadores y/o empleadores realizan contribuciones proporcionales al salario a un fondo colectivo que financia las prestaciones. Esta prestación es un porcentaje “tasa de reemplazo” de la remuneración en el empleo previo al desempleo. Si bien los primeros seguros fueron de carácter voluntario, en la actualidad son habitualmente obligatorios (con excepción de algunos países nórdicos) para un conjunto determinado de trabajadores; estas coberturas obligatorias a menudo no incluyen a los empleados públicos, a los trabajadores zafrales y/o a los trabajadores por cuenta propia.</p> <p>Además de las cláusulas que regulan financiamiento, beneficios, prestaciones y cobertura, los programas exigen requisitos para solicitar la prestación, como por ejemplo la exigencia de buscar un empleo, buscando fundamentalmente amortiguar el efecto de desincentivo a trabajar que produce la transferencia y evitar que las prestaciones se dirijan hacia personas que no desean efectivamente un empleo.</p> <p>Una de las motivaciones de las condiciones de elegibilidad es evitar que se desvirtúen los objetivos del programa. Puesto que el seguro debe servir de alivio transitorio, se busca que los requisitos ayuden a seleccionar personas que efectivamente tengan una alta probabilidad de encontrar un empleo. Además, con algunas condiciones de elegibilidad, se busca también aumentar la probabilidad de que el desocupado encuentre un trabajo.</p> <p>Y por último los proyectistas le dan el enfoque final al presente Proyecto Ley que tiene por objeto la creación y regulación de un seguro de desempleo cuya finalidad es reducir los efectos de la pérdida involuntaria de los ingresos por la cesantía definitiva de las actividades productivas, sustituyendo las remuneraciones previas del trabajador por una prestación económica de corto plazo vinculada a la búsqueda de un nuevo empleo. La presente Ley se regirá por los principios de la seguridad social en cuanto a la obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiariedad.</p> <p>Por lo tanto, solicitan a sus pares el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Derechos Humanos y Presupuesto, aconsejan Remitir a Archivo el presente Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 41° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

2. A) Consideración del Proyecto de Ley, “QUE APRUEBA LA DECISIÓN MERCOSUR/CM/DEC. N° 25/03 RELATIVO AL MECANISMO PARA EL EJERCICIO TEMPORARIO”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1737. Dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan la aprobación (**Sanción Ficta 17 de junio de 2025**). EXP. N° S-171379.

Fecha de Ingreso	11/08/2017	Iniciativa – Origen	P.E. / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40, inciso i), y 42 del “Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto)”, el Poder Ejecutivo someter a consideración del Congreso Nacional la incorporación del ordenamiento jurídico Nacional, la Decisión MERCOSUR/CM/DEC. N° 25/03 relativo al “Mecanismo para el Ejercicio Temporario”, aprobada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 15 de diciembre de 2003.</p> <p>Señalando la importancia y señala que a nivel mundial el comercio de servicios crece en forma acelerada, los países cada vez más están liberalizando y potenciando al sector de la exportación de servicios. En la Región se destacan Argentina, Colombia, Perú, Chile y Brasil, algunos fijaron estrategias de desarrollo del sector a corto, mediano y largo plazo, fijando prioridades y rubros de exportación como software, call center, telemedicina, educación a distancia, servicios de data center, servicios de contabilidad entre otros.</p> <p>Con respecto a la República del Paraguay, el sector de servicios representa aproximadamente el 50% del Producto Interno Bruto del Paraguay y genera aproximadamente el 65 % del empleo, ejemplos son los bancos, supermercados, construcción, servicios de la salud, turismo y telecomunicaciones.</p> <p>La política actual es fomentar la atracción de inversiones, logro obtenido gracias al interés de muchos países en invertir en el Paraguay, atraídos por la ventaja comparativa en la región. Uno de los sectores que tuvo auge con la inversión extranjera fue el sector de la construcción, que tuvo un rápido crecimiento en los últimos cinco años, y con ello el desafío de recibir el interés de profesionales y técnicos extranjeros para trabajar en el país en forma temporaria, lo cual implica disponer de normas y procedimientos conforme a lo acordado a nivel regional.</p> <p>El Tratado de Asunción que crea el Mercado Común del Sur, establece en el Art. 1°, la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente.</p> <p>La República del Paraguay ha ratificado recientemente el “Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR”, aprobado por Ley N° 5268 del 22 de setiembre de 2014, incorporando el compromiso asumido en materia de comercio de servicios dentro del MERCOSUR. En su Art. N° 11 establece en el numeral 2, que cada Estado Parte se compromete a alentar a las entidades competentes a desarrollar normas y criterios mutuamente aceptables para el ejercicio de las actividades y profesiones pertinentes en la esfera del Servicios, y que eleve recomendaciones sobre reconocimiento mutuo al Grupo Mercado Común-GMC, considerando la educación, experiencia, licencia, matrícula o certificados obtenidos en el territorio de la otra parte.</p> <p>A los efectos de profundizar lo contemplado en el citado Protocolo de Montevideo, el Consejo Mercado Común aprobó la Decisión N° 25/03, que tiene por objetivo establecer el mecanismo para el ejercicio profesional temporario, las Directrices para elaboración de Acuerdos Marcos de reconocimiento recíproco entre entidades profesionales y disciplinas para el otorgamiento de licencias temporales; funciones y atribuciones de los puntos focales y mecanismos de funcionamiento del Sistema, complementado, así los principales Instrumentos Internacionales del MERCOSUR.</p> <p>Finalmente, es importante señalar que con la implementación de esta Decisión se puede reducir las asimetrías de las normativas a través de un acuerdo mutuo de reconocimiento en la educación, licencia, matrícula y certificados obtenidos en los Estados Partes. Es importante destacar, además, que, una vez consolidados los acuerdos de reconocimiento mutuo y criterios para los contratos temporales dentro del bloque, se podrán obtener beneficios preferenciales en el ejercicio profesional para los Estados Partes frente a otros países o bloques, manteniendo los criterios de transparencia, imparcialidad y eficiencia.</p> <p>Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la normativa que nos ocupa necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes del MERCOSUR, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del Congreso Nacional.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y Relaciones Exteriores, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>Este Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i></p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ENMIENDA AL PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DEL MERCOSUR**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1736. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan la aprobación (**Sanción Ficta 17 de junio de 2025**). EXP. N° S-2300531.

Fecha de Ingreso	18/10/2023	Iniciativa – Origen	P.E. / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9, de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración del Congreso Nacional, para su aprobación, la “Enmienda al Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del Mercosur”, firmado en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2019. El Acuerdo tiene por objeto principal sustituir el Anexo sobre Comercio de Servicios Financieros del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercosur, firmado el 15 de diciembre de 1997, aprobada mediante Ley N° 5268 del 22 de septiembre de 2014.</p> <p>Al respecto, la citada Enmienda posibilitará establecer un marco jurídico regional de principios y normas para el comercio de servicios financieros con el fin de reflejar la evolución y reglamentación de este tipo de servicios, establecer criterios que permitan salvaguardar la capacidad de actuación de los reguladores financieros e incorporar los avances logrados en negociaciones del Mercosur con terceros países o grupos de países.</p> <p>Es importante señalar que, con base a la dinámica de este sector de los servicios financieros, y a la luz de las negociaciones realizadas con terceras partes al Mercosur, la actualización de unos de los Anexos del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, de los mecanismos, los principios y normas que regirán el comercio de servicios financieros a nivel intrazona permitirá dotar de la legalidad requerida para las transacciones de los servicios y de los proveedores de servicios financieros.</p> <p>La presente Enmienda prevé el ámbito de aplicación para servicios de tipo bancarios, de seguros y bursátiles, los cuales estarán cumpliendo el cometido del artículo 1 del Tratado de Asunción del Mercosur, sobre la libre circulación de servicios, con miras a la expansión de dicho comercio en condiciones de transparencia y previsibilidad; como medio de promover el crecimiento económico de los interlocutores comerciales internos, que permitirá a los mercados de servicios en el Mercosur crear nuevas oportunidades comerciales, en las que nuestro país podrá tener ventajas comparativas.</p> <p>Por lo expuesto, así como por las razones que Congreso Nacional podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo solicita a los señores Legisladores la aprobación de la enmienda al Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del Mercosur”.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Económicos y Financieros y la de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. Este Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

3. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2223. Girado a las Comisiones de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado EXP. N° S-2502280.

Fecha de Ingreso	04/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Esperanza Martínez De Portillo		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente proyecto de Ley tiene por objeto autorizar una ampliación presupuestaria al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con carácter excepcional, a fin de asegurar el pago íntegro de las remuneraciones a médicos residentes que, por razones debidamente justificadas vinculadas a su salud física o situación de maternidad, no han podido completar el año académico correspondiente dentro del Programa Nacional de Residencias Médicas, debiendo repetirlo sin percibir ingresos conforme al reglamento vigente de la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM). El Reglamento General de las Residencias Médicas, en su forma actual, no contempla excepciones que permitan el pago de estipendios a médicos repitentes, incluso en casos de reposos médicos por enfermedades graves o por maternidad. Esta omisión reglamentaria entra en contradicción con principios y normas superiores, como la Ley N° 5508/2015 “De Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia”, la Ley N° 1.629/2000 “De Estatuto del Funcionario Público” (que reconoce la licencia por maternidad como un derecho irrenunciable), así como disposiciones del Código Sanitario y de leyes de protección al trabajo y la salud, que amparan a trabajadores en situación de enfermedad o embarazo.</p> <p>Los casos concretos que motivan este proyecto son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dra. Guadalupe Milagros Orué Schmied, C.I. N° 4.626.003, quien no pudo completar el primer año de residencia debido a licencias por maternidad y reposos médicos asociados. 2. Dra. Evelin Paola Rivas Gaona, C.I. N° 3.641.023, residente del tercer año, quien enfrentó una compleja situación médica de alto riesgo obstétrico y cardiovascular. 3. Dr. Mario Iván Domínguez Corrales, C.I. N° 6.286.522, residente del segundo año, diagnosticado con una enfermedad clínica crónica de importante gravedad, con reposo médico prolongado. 4. Dra. María Candelaria Arce Fleytas, C.I. N° 4.995.363, quien no logró la renovación de su beca debido a una situación de salud gestacional. <p>En todos estos casos, los residentes ya habían recibido los pagos correspondientes por el año en cuestión antes de ser considerados repitentes. Sin embargo, al repetir el año —en cumplimiento de las exigencias académicas y sanitarias— no recibirán ninguna remuneración, pese a estar cumpliendo funciones asistenciales activas en hospitales públicos y en condiciones personales particularmente vulnerables.</p> <p>Es fundamental reconocer que estos médicos residentes no abandonaron voluntariamente el programa, ni incurrieron en actos de negligencia o desidia, sino que fueron impedidos por circunstancias protegidas legalmente, como el embarazo o enfermedades crónicas graves. Negarles el acceso a un ingreso mínimo durante el año de repetición no solo les coloca en una situación de precariedad económica, sino que atenta contra los principios de equidad, protección de la salud laboral y no discriminación.</p> <p>Por ello, el proyecto de ley propone una ampliación presupuestaria excepcional, con carácter transitorio, que permita cubrir el pago íntegro de las remuneraciones correspondientes al período abril a diciembre del año 2025, más el aguinaldo proporcional correspondiente, a favor de estos médicos residentes en condición de repitentes por causas especiales. Esta medida permitirá garantizar su derecho a un sustento mínimo mientras culminan su proceso formativo interrumpido por motivos legítimos.</p> <p>La presente medida no sienta un precedente de beneficio general para todos los residentes repitentes, sino que establece una excepción regulada para aquellos cuya repetición es consecuencia de causas legítimamente protegidas por leyes nacionales.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA JUZGADOS, DEFENSORÍAS PÚBLICAS, FISCALÍAS Y TRIBUNALES DE APELACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2003. Dictaminado por la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 5 de agosto de 2025**). EXP. N° D-2477117.

Fecha de Ingreso	24/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D / Juan Manuel Acevedo Ayala, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Luis Federico Franco Alfaro, Pedro José Gómez Silva, Carlos María López López, Emilio Pavón Doldan, Carlos Alberto Pereira Rieve, Alejo Ríos Medina, Ariel Villagra Sosa.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	06/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite; origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 05/04/2024, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite; la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 30/04/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista sustenta el proyecto de Ley argumentando que la mora judicial en el plano laboral perjudica a trabajadores y empleadores, problema que se arrastra hace mucho tiempo. La mora no solo afecta el derecho de los usuarios de justicia, de los trabajadores, sino también de los empleadores.</p> <p>La demora en la resolución de los conflictos laborales significa para los trabajadores, el no poder tener satisfecho un derecho que está reclamando, y para los empleadores, es grave, porque en primer lugar tiene pendiente un juicio que tiene que ser resuelto, y en segundo lugar, la aplicación de intereses, hace mucho más oneroso muchas veces las pretensiones jurídicas impetradas, los intereses a veces duplican el capital, entonces es una cosa delicada, y el proyecto es en la intención de dar capacidad de respuestas del Poder Judicial, un hecho de mucha relevancia que amerita este pedido es la alta tasa de crecimiento poblacional del Departamento de Paraguari</p> <p>Asimismo cabe señalar que en la Circunscripción Judicial de Paraguari, se cuenta con 2 juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral (multifueros), siendo ya un imperiosa necesidad la creación de juzgados especializados en el fuero laboral, otro acontecimiento de mucha relevancia que amerita este pedido es la alta tasa de crecimiento poblacional del Departamento de Paraguari y notoriamente, afecta la demora en la resolución de los diferentes pleitos judiciales, ocasionando el retraso de los juzgados que administran, actualmente la justicia en esa zona del país, peticionando además la creación de dos defensorías públicas y dos fiscalías laborales especializadas.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Legislación y Codificación y Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Acepta las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley.</p> <p>El proyecto de Ley consta de 6° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3497-02, Y QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MATRIZ N° 859 (SUJETO A LOTEAMIENTO), UBICADO EN LA 10ª COMPAÑÍA CAÑADA GARAY DEL CITADO MUNICIPIO, NUCLEADOS EN LA ‘COMISIÓN VECINAL DE FOMENTO TERRITORIO SOCIAL REFUGIO NAVIDAD’**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1740. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 17 de junio de 2025**). EXP. N° S-2210957.

Fecha de Ingreso	06/07/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S. / José Gregorio Ledesma Narváez		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que el presente Proyecto de Ley “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3497-02, UBICADO EN LA 10MA COMPAÑÍA CAÑADA GARAY DEL CITADO MUNICIPIO, NUCLEADOS EN LA “COMISION VECINAL DE FOMENTO TERRITORIO SOCIAL REFUGIO NAVIDAD””.</p> <p>Fundamentando que la Junta Municipal de Luque conforme a la Resolución N° 222/22 del 8 de Marzo año 2022, autoriza a la Municipalidad a iniciar los trámites ante el Congreso Nacional para la Sanción de la Ley de desafectación del inmueble en cuestión.</p> <p>El presente proyecto de desafectación involucra a unas 20 familias asentadas en el lugar denominado Territorio Social Refugio Navidad, ubicada en la 10ma. Compañía Cañada Garay del municipio de Luque. Con una antigüedad de más de 6 años, cuentan con viviendas de material cocido, servicios básicos y calles empedradas, espacios destinados a áreas verdes, y organizados como Comisión Vecinal reconocida por Resolución Municipal N°1543/2020 del 9 de noviembre de 2020.</p> <p>La sanción de la Ley permitirá regular una situación de hecho de estas familias humildes y trabajadoras que necesitan de este pedazo de tierra para consolidar sus hogares.</p> <p>Por lo tanto, solicita a sus pares que acompañen este Proyecto de Ley para que sea sancionada.</p> <p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i></p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR CELSO DUARTE GONZÁLEZ**”, ratificado en la aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1790. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en el rechazo inicial dado por la H. Cámara de Diputados (**Sanción Ficta 20 de junio de 2025**). EXP. N° S-2400968.

Fecha de Ingreso	24/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Juan Carlos Galaverna.		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	21/03/2025	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	<p>1er Trámite: Origen: Aprobado por la H.C.S. en sesión de fecha 19/06/2024, remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do Trámite: Rechazado por la H.C.D. en sesión de fecha 17/09/2024, remite a la cámara origen para su estudio y consideración.</p> <p>3er. Trámite: la H.C.S. Ratificar la Aprobación dada al proyecto de ley de fecha 19/03/2025, remite a la cámara revisora para su aprobación o rechazo del Proyecto de Ley.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que la propuesta legislativa tiene como finalidad conceder una pensión graciable al señor Celso Duarte González, por la suma de Gs. 2.680.000 (Guaraníes dos millones), de este modo dar un reconocimiento al mencionado ciudadano, por su trayectoria como promotor de la cultura popular a través de la música. El compatriota Celso Duarte González es uno de los intérpretes más virtuosos del arpa paraguaya, nació en Villarrica, en el departamento de Guairá. A los 16 años ganó el primer puesto en el Concurso Nacional de Música en la modalidad de arpa que fue organizado por la radio Ñandutí en Asunción, de esta manera inició su carrera musical. Compartió con diversos exponentes de la música folclórica paraguaya como Los Chulupies, Óscar Barreto Aguayo, Óscar Escobar y Los Zorzales Guaraníes, con quienes recorrió Latinoamérica por más de seis años.</p> <p>Se estableció definitivamente en México conformando el dueto Ypakarai y luego visitó Japón por primera vez para realizar diversas presentaciones y conciertos. Ha regresado más de veinte veces al país asiático para recorrer las ciudades más importantes y realizar conciertos como solista y junto a su familia con quienes formó el grupo Los Duarte. Además, fue convocado como jurado calificador para el primer y el cuarto Concurso de Arpa de Japón, en dichas ocasiones aprovechó para dar clases y ofrecer conciertos como solista.</p> <p>Duarte lleva más de 40 años de carrera artística ha sido un gran exponente del arpa paraguaya a nivel internacional presentándose alrededor del continente americano, en Europa y Asia. En 2002, en Ginebra, Suiza, participó del Congreso Mundial del Arpa y en 2005, ofreció un concierto de gala en el Teatro Dublín, Irlanda.</p> <p>En la actualidad Duarte vive en México D.F., donde se desenvuelve como solista, maestro y director del ensamble Arpas de América, del grupo Los Duarte y el Trío Duarte. Además, es padrino de la Asociación de Arpistas de Durango.</p> <p>En 2005 fue inaugurada la primera Escuela de Arpa Tradicional Celso Duarte en Durango, México como parte de un homenaje por su enseñanza y fomento en la interpretación de este instrumento.</p> <p>En agosto de 2006 recibió una invitación del Despacho de la Primera Dama de Paraguay para participar en la 3ra. edición del festival Paraguayo "Paraguayos del mundo en Asunción" que se realizó en el teatro del Banco Central del Paraguay. En ese mismo mes recibió un homenaje en la televisión paraguaya.</p> <p>Actualmente el señor Celso Duarte González, ya con avanzada edad, y problemas de salud, no cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a estas múltiples necesidades.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja Ratificar el Rechazo inicial al Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 5º artículos .				
Votos Requeridos	<p>Para Ratificar el rechazo del Proyecto, se requiere de mayoría absoluta de dos tercios (53 votos). Art. 206 C.N.</p> <p>Para Aceptar el rechazo (No se ratifica – Sanción versión H. C. Senadores), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

7. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23, 24, 26 Y 47 DE LA LEY N° 4995/13, ‘DE EDUCACIÓN SUPERIOR (BECAS A LA EXCELENCIA PARA ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES)’**”, presentado por la Diputada Dalia Estigarribia y por el Diputado Marcelo Salinas. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto. **EXP. N° D-2476825.**

Fecha de Ingreso	09/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dalia Marlene Estigarribia, Marcelo Rafael Salinas González.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/04/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene como finalidad que las universidades e Institutos Superiores concedan becas completas para todos aquellos estudiantes con buenas calificaciones en un porcentaje igual al 10% del total de los alumnos inscriptos en los centros educativos de la Estado. El Estado conforme a la Constitución Nacional es la encargada de brindar educación a nivel nacional y en todos los niveles, pudiendo delegar en privados la consecución de sus objetivos, y por este motivo, es que el presente proyecto de Ley tiene por objeto que las Universidades cumplan con el rol social para el cual les fue concedida la respectiva habilitación.</p> <p>Hoy en día, la ES tiene prevista la concesión de becas, las cuales quedan a criterio de cada las mismas conforme a sus reglamentos internos, por lo que el presente proyecto tiene por objetivo directo la fijación de un porcentaje fijo a ser otorgado de becas completas las cuales incluirán matrícula, cuotas, derechos a examen y demás aranceles previstos por cada Universidad, con lo cual se podrá ayudar efectivamente a una cantidad considerable de alumnos dedicados a que continúen con sus estudios.</p> <p>Además, mencionan que las becas son un instrumento para buscar la equidad, de acuerdo a la Ley n° 4995 de la Educación Superior (ES), “La educación superior es un bien público y, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país, en democracia y con equidad.” Y cuando menciona la responsabilidad de la ES, dice taxativamente en el artículo 4 “...El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla.” Esta responsabilidad prioritaria que tiene el Estado, debe ser garantizada, y por lo tanto, por medio de las becas brindar el acceso a los estudiantes que cumplen con las condiciones legales y académicas, sin importar su condición económica.</p> <p>Reforzando esta responsabilidad, están los principios, de entre los cuales mencionaremos los que tienen relación con la responsabilidad de acceso. En el Artículo 5°, en el punto g. señala como principio “La igualdad de oportunidades y de condiciones en el acceso a los beneficios de la educación superior.” Esta igualdad de oportunidades, no es factible cuando existen muchos costos para el ingreso y permanencia en la ES, las becas son una forma de fortalecer el objetivo que se describe en el artículo 6, en el punto e dice, “Contribuir a salvaguardar y consolidar los valores que sustentan una sociedad democrática, la protección del medio ambiente, la defensa de la soberanía nacional, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de una sociedad más libre, justa y equitativa.”. También debemos recordar que entre los derechos de los estudiantes está el obtener becas, y establece la ley N°4995 en su artículo 47, en su punto d. “Obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y de condiciones, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado, conforme a las normas que reglamenten la materia.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

8. Consideración del Proyecto de Ley, “**POR LA CUAL SE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES MIEMBROS DE LA COMISIÓN VECINAL DE LA VILLA ‘LA MILAGROSA’, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 2174 DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA (VILLA LA MILAGROSA)’**”, presentado por el Diputado Marcelo Salinas y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales de Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D- 2268063.**

Fecha de Ingreso	20/07/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Marcelo Rafael Salinas González.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	20/07/2022	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto desafectar del dominio Público Municipal para ser afectado al dominio público privado y posteriormente regularizar la situación de ocupantes de la finca N° 2174 del Distrito de Fernando de la Mora, a favor de los miembros de la Comisión Vecinal de Villa la Milagrosa del mismo distrito, cuyos antecedentes se encuentran en el expediente N° 65470 de fecha 15/12/2021 de la Secretaria General de la HCD.</p> <p>Que, teniendo en cuenta que la Constitución Nacional reza que todos los paraguayos tienen el derecho a poseer un pedazo de tierra donde vivir y realizar sus actividades lícitas, y así reestablecer el orden social en esa parte del Distrito de Fernando de la Mora.</p> <p>Por lo tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

9. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PADRON N° 5326, MATRICULA N° 00191227, CON UNA SUPERFICIE DE 5000 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA ASIENTO DEL CENTRO DE SALUD**”, presentado por la Diputada María Ida Cattebeke y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2480485.**

Fecha de Ingreso	24/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / María Ida Cattebeke De Ortíz		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/09/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene la finalidad de formalizar el usufructo por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de un inmueble, propiedad del Municipio de Teniente Esteban Martínez, utilizado para asiento del Centro de Salud, quien es el único centro hospitalario que brinda asistencia sanitaria a los pobladores de la zona urbana, barrios y compañías que se hallan dentro del referido municipio. Que, la Junta Municipal de la ciudad de Teniente Esteban Martínez, mediante Resolución J.M. N° 013/2019, ha aprobado los planos y demás diligencias de la mensura administrativa del inmueble de propiedad municipal ubicado en el lote municipal N° 04, lote 01, manzana N° 9037.</p> <p>Que, la Junta Municipal, mediante Resolución J.M. N° 021/202, ha resuelto “APRUEBA Y AVALA LA ADJUDICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA.CTE.CTAL. N° 30-9037-02, CON 5000 M2 PERTENECIENTE AL DOMINIO PRIVADO DE LOS BIENES MUNICIPALES, EN DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, COMO ASIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ, DE CONFORMIDAD A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL”.</p> <p>Además, se encuentra vigente un convenio entre el gobierno local y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el usufructo del referido inmueble, en el mismo convenio el Municipio asume la responsabilidad de presentar ante el Poder Legislativo la propuesta para la transferencia definitiva a favor del órgano rector en materia sanitaria; al efecto de dar cumplimiento a lo expresado en el referido convenio, el gobierno municipal dio ingreso al proyecto de ley de desafectación en fecha 02 de junio de 2023 ante la Honorable Cámara de Senadores, se adjunta a la presente copia de dicha presentación, solicitando se realicen las gestiones necesarias para que dichos documentos originales sean requeridos e incorporados al presente proyecto de ley, en virtud a lo dispuesto en el artículo 222 numeral 1 de la Constitución de la República del Paraguay. Se adjunta copia de las documentaciones. El municipio de Teniente Esteban Martínez se encuentra alejado de los centros de asistencia sanitarias de nivel departamental y nacional, razón por la cual es de suma necesidad que el Poder Legislativo pueda sancionar este proyecto de ley de desafectación a favor que el órgano rector en materia sanitaria y que la misma se encuentre habilitada para realizar las inversiones pertinentes a fin de contar con mayor cobertura y así poder cubrir las necesidades sanitarias básicas que la población demanda.</p> <p>Por lo tanto, la proyectista solicita a sus pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley sea aprobación por esta Honorable Cámara de Diputados.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley, que consta de 2° artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

10. Consideración del proyecto de Ley, “**QUE DISPONE LA IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR, DE LOS ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES**”, presentado por la Diputada Cristina Villalba y por los Diputados Luis Federico Franco y Carlos Pereira. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones, y de Juventud y Bono Demográfico que aconseja la aprobación. **EXP. N° D-2481449.**

Fecha de Ingreso	28/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Luis Federico Franco Alfaro, Dip. María Cristina Villalba De Abente. Dip. Carlos Alberto Pereira Rieve.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley expresando que el objetivo del mismo es identificar, asistir y promocionar a los alumnos con altas capacidades intelectuales, a fin de una mejor valoración en el sistema educativo y que posteriormente sea de gran utilidad para el desarrollo del país.</p> <p>Actualmente el término “alta capacidad” ha evolucionado desde los primeros estudios que lo asociaban a alto rendimiento académico y más tarde a un elevado cociente, hasta nuestros días cuando se define como un potencial a desarrollar.</p> <p>Se considera que un alumno o alumna es sobre dotado intelectualmente cuando dispone de un nivel elevado de aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento matemático, y aptitud espacial y tiene una edad en torno a 12 y 13 años o superior.</p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que una persona es superdotada cuando su cociente intelectual es igual o superior a 130. Sin embargo, las tes de inteligencia no son exactos y hoy en día los especialistas en el diagnóstico de la alta capacidad no tienen en cuenta ese dato ya que no creen que exista un punto de corte igual para todos. Por eso, valoran esta medida, el CI, como un indicador más, dando lugar a una evaluación multidimensional, que tiene en cuenta otros indicadores cuantitativos y cualitativos como son la creatividad, el estilo de aprendizaje, el desarrollo evolutivo y otras características propias de alta capacidad.</p> <p>Los estudios más recientes se alejan de este rígido baremo prefieren referirse a los niños/as de altas capacidades como aquellos que tienen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta que la diferencia del resto de los niños de su edad.</p> <p>En consecuencia, nuestra Constitución del Paraguay establece que el estado promoverá la calidad de la Educación, al respecto es de suma importancia que el Estado implemente políticas públicas a fin de elevar la calidad de la educación y de esta forma que impacte en la economía paraguaya.</p> <p>Esta ley será el inicio de desarrollo intelectual, cuyo propósito en el futuro es de crear un Instituto de Alta Capacidades con Especialidades específicas en las distintas áreas, a fin de aprovecharse para el desarrollo del país.</p> <p>Los alumnos con altas capacidades requieren una atención especial que cuenten con el acompañamiento del Estado. Es imperiosa la necesidad que el Estado haga efectivo su compromiso con el sector educativo. Es sabido que el presupuesto es una condición determinante para cumplir con esos objetivos, pero atendiendo la necesidad, consideramos oportuno esta presentación.</p>				
Detalles	La Comisión de Juventud y Bono Demográfico, aconseja Aprobar al Proyecto de Ley Las Comisiones de Legislación y Codificación, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Niñez y Adolescencia, Educación, Cultura y Culto, aconsejan Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 15° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

11. Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE CONCEDE EL PREMIO EMILIANO R. FERNÁNDEZ A LA ARTESANA DOÑA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ**”, presentado por el Diputado Roberto González y dictaminado por las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D-2584228.**

OBS. PUNTO NO INFORMADO POR EL CEIL.

12. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA ROSA CONCEPCIÓN SEGOVIA DE GONZÁLEZ**”, presentado por el Diputado Roberto González y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2584229.**

Fecha de Ingreso	05/05/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Roberto González		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	05/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente Proyecto en que tiene como finalidad reconocer la importante labor y aporte a la artesanía paraguaya, concediendo una pensión graciable a la señora Rosa Segovia, maestra artesana, con más de 50 años de trayectoria.</p> <p>La referida artista fue reconocida como TESORO NACIONAL VIVO por la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), según Resolución Nro. 167/2019, por sus altos conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del Poncho Para’i de 60 listas, considerado un Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay, según categorías creadas por la UNESCO para tales reconocimientos.</p> <p>La señora Segovia es la última de su generación en portar, sostener y transmitir los conocimientos de técnicas tradicionales para la manufactura del “poncho para’i de 60 listas”, prenda artesanal que se conjuga con la propia historia de la ciudad de Piribebuy, dando un signo histórico del paisaje campesino, y vestimenta adoptada por varios artistas para representar ese paisaje cultural, llevando en alto el nombre de nuestro país. En tal sentido, cabe señalar que el 2 de diciembre de 2021, fue promulgada la Ley Nro 6857 “Que declara el 8 de marzo de cada año Día Nacional del Poncho Para’i de 60 listas y de sus tejedoras y tejedores, a fin de dar merecido homenaje a este tipo de artesanía y a sus creadores.</p> <p>Actualmente la señora Rosa Segovia, se encuentra atravesando una difícil situación de salud, diagnosticada con cáncer, debiendo someterse a largos y costosos tratamientos.</p> <p>El legislador solicita el acompañamiento de los demás colegas para la aprobación del Proyecto.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. Proyecto de Ley cuenta con 4° artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

13. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EL 27 DE ABRIL, COMO EL DÍA NACIONAL DEL POLITÓLOGO PARAGUAYO**”, presentado por la Diputada Rocio Abed y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer. **EXP. N° D-2584595.**

Fecha de Ingreso	21/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rocio Abed.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley tiene como objeto establecer que el 27 de abril de cada año como DIA NACIONAL DEL POLITÓLOGO PARAGUAYO, en coincidencia a la fecha en la cual se realizó Primer Congreso de Internacional de Ciencias Políticas en la Ciudad de Coronel Oviedo en el año 2016.</p> <p>También expuso que los politólogos son expertos en Ciencia Política, disciplina que se encarga de analizar y estudiar cabalmente las estructuras de poder, los fenómenos políticos y las dinámicas que se dan en el ámbito político y social. La Ciencia Política, también conocida como politología, implica un estudio sistemático de la teoría del poder, la estructura de los gobiernos, el comportamiento político- social de los ciudadanos y las instituciones. Esta ciencia tiene mucha relevancia porque permite contemplar una radiografía general de la política.</p> <p>El trabajo profesional de los politólogos ha ido creciendo en el Paraguay, y constituye una pieza clave por fomentar la cultura cívica, la implementación de políticas públicas, nuevos liderazgos y la participación ciudadana en los procesos políticos.</p> <p>La Ciencia Política figura en el pensamiento de autores como Platón, Aristóteles; pero el primer politólogo moderno es Nicolás Maquiavelo (diplomático, filósofo y escritor italiano, quien nació en mayo de 1469 y falleció el 21 de junio de 1527).</p> <p>Menciona también en su presentación que el politólogo francés, Georges Burdeau, la Ciencia Política es una disciplina que aspira a recopilar, mediante métodos formales de investigación, datos sobre los hechos políticos, y a teorizar sobre ellos.</p> <p>Las principales áreas de investigación de la ciencia política son: - El poder político y sus formas de acceso - La autoridad y la legitimación del poder. - El funcionamiento del Estado. - La administración pública. - Los mecanismos de coerción y consenso. - El comportamiento político de los grupos e individuos. - Las formas de participación política. - Los sistemas de representación. - La historia de los partidos políticos. - La comunicación política y la opinión público. - Las relaciones internacionales. - La Diplomacia.</p> <p>Conscientes del papel que cumplen los profesionales de las Ciencias Políticas, en un mundo en cambio y con muchos desafíos, se ve la importancia de crear el Día del Politólogo Paraguayo, quienes son profesionales especializados en Ciencias Políticas. Estos expertos tienen una visión académica y técnica de la política, de los procesos y los fenómenos socio-políticos que se registran en el país y en mundo.</p> <p>El Día del Politólogo Paraguayo será un reconocimiento a todos los profesionales de esta área, quienes fomentan la ciencia, la cultura democrática y la participación ciudadana en los procesos políticos.</p> <p>Por lo tanto, el proyectista solicita a sus pares la aprobación del Presente Proyecto Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LA SEMILLA PARAGUAYA**”, presentado por la Diputada Bettina Aguilera y por el Diputado Juan Ramón Maciel, y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Agricultura y Ganadería. **EXP. N° D-2480982.**

Fecha de Ingreso	08/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Bettina Aguilera Paniagua, Juan Ramon Maciel Merlo.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 22/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Extraordinaria de fecha 09/04/2025, Rechazado el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas sustentan en su proyecto de ley que la semilla representa el punto de partida de toda la producción agrícola. Es el insumo que garantiza la calidad, el rendimiento y la sostenibilidad de los cultivos que alimentan a nuestra población y generan ingresos para miles de familias paraguayas.</p> <p>La semilla es portadora de la riqueza genética de nuestras variedades autóctonas, un patrimonio invaluable que refleja la diversidad y riqueza de nuestra flora.</p> <p>Con la promoción de uso y producción de semillas de calidad, se impulsa la autonomía y autosuficiencia del sector agrícola. Al instituir el “Día de la Semilla Paraguaya” se fomentará la conservación y el uso sostenible de este recurso, contribuyendo a la preservación de nuestra biodiversidad y promoviendo la adopción de prácticas agrícolas sostenibles.</p> <p>La APROSEMP (Asociación de Productores de Semillas del Paraguay) es una organización sin fines de lucro que agrupa a semillistas en el Paraguay. Esta organización se fundó el 28 de noviembre de 1986, con el objetivo de combatir el contrabando de semillas y fomentar la producción de semillas certificadas dentro del marco legal y reglamentario del país. Institucionalizar el 28 de noviembre como “Día de la Semilla Paraguaya”, en conmemoración del aniversario de la creación de este gremio del sector semillero fortalecerá la visibilidad y el reconocimiento de la Semilla Paraguaya”</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el presente Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

14. Consideración del Proyecto de Ley, “**POR LA QUE SE REGULA LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, POSESIÓN Y USO DE INHIBIDORES DE SEÑALES DE FRECUENCIA Y COMUNICACIÓN**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores con Mensaje N° 1796. Dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan aceptar las modificaciones introducida por la H. Cámara de Senadores. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Ciencia y Tecnología y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer (**Sanción Ficta 25 de junio de 2025**). **EXP. N° D-2478382.**

Fecha de Ingreso	04/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Guillermo Ariel Rodríguez Dúre.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/03/2025	C.C. CelL	SCB-DA
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 08/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 19/03/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone en su proyecto de Ley que existen profusas informaciones y documentaciones del uso de los inhibidores de señales para la comisión de hechos delictivos; Si bien es cierto que instituciones públicas penitenciarias las usan, normalmente estas son adquiridas por medio de licitaciones y bajo control adecuado de las destinatarias.</p> <p>En el ALTO PARANA es acuciante el tema de los asaltos a entidades financieras, servicentros, transportadores de caudales, y como denominador común se halla el uso de inhibidores de señales o frecuencias.</p> <p>En principio hay que regular esta situación y en su caso, determinar los mecanismos de control a los efectos de evitar el uso criminal de estos aparatos. ¿QUE SON?</p> <p>EXISTEN de varios tipos y tienen que ver con la Frecuencia (como el caso de las llaves electrónicas a distancia) o las señales como los celulares y afines.</p> <p>Los inhibidores de señal son empleados por los ladrones cuando los dueños ponen el seguro a sus vehículos. Bloquean la señal de cierre y el auto queda abierto. Esto les permite a los delincuentes abrirlos sin necesidad de romper un vidrio o una cerradura, sin activar alarmas ni generar sospechas.</p> <p>Las comunicaciones móviles son señales que se transmiten por el espectro radioeléctrico (en el caso de un teléfono, entre nuestro terminal y una estación base). Como cualquier señal transmitida por radiofrecuencia (RF), una llamada o una conexión de datos puede ser interrumpida o inhibida por otro equipo que emita una señal de mayor potencia. Pero, ¿cómo lo hacen?</p> <p>Los inhibidores de señal emiten ondas de radio en las mismas frecuencias que los otros dispositivos.</p> <p>Lo hacen con la energía suficiente para chocar con las señales de los otros emisores y tirar la comunicación o impedir el servicio.</p> <p>En el caso de los teléfonos móviles, por ejemplo, los usuarios verán en sus pantallas un mensaje de “sin cobertura” cuando se encuentren en una zona dentro del alcance del inhibidor.</p> <p>En estos meses, El Departamento de Hechos Punibles han realizado allanamientos e intervenciones donde encontraron chalecos policiales, inhibidores de señales, chapas y otros elementos de vital importancia para la comisión de hechos punibles.</p> <p>Hace dos días nada más, en la clave.com.py/ se pudo leer el asalto a camiones de caudales donde se utilizaron nuevamente INHIBIDORES DE SEÑALES. También en otros procedimientos, se incautan inhibidores de señales tipo WALKIE TALKIE para bloqueos de alarmas de vehículos</p> <p>Todo lo expuesto da cuenta de un PELIGRO REAL EN EL USO DE ESTOS APARATOS, sean para inhibir señales de comunicación o frecuencia.</p> <p>En el Alto Paraná, detienen en su domicilio a un ciudadano Brasileño que almacenaba todos tipos chalecos policiales, Inhibidores y varios otros, también fueron hallado en procedimiento Inhibidores de señal en boca de túnel utilizado para robo a cambistas, en allanamiento realizado a una tienda deportivas, además menciona que según denuncia, los malvivientes aparentemente utilizan también un inhibidor de alta potencia para suspender parcialmente las camadas del circuito cerrado ocurrido en la ciudad de Hermandaria.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y Legislación y Codificación, aconsejan Aceptar las modificaciones introducida por la H. Cámara de Senadores el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 9° artículos.				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

15. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 6º, 136 Y 305 DE LEY Nº 1286/98, CÓDIGO PROCESAL PENAL (INVOLABILIDAD DE LA DEFENSA, LA DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO Y LA DESESTIMACIÓN)**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje Nº 1802. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (Sanción Ficta 25 de junio de 2025). EXP. Nº D-2477077.

Fecha de Ingreso	24/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Derlis Rodríguez		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/03/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 08/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 19/03/2025, Rechazado el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista manifiesta que el proyecto de Ley es dejar en claro que la IDEA CONSTITUCIONAL del plan NO ES MAS QUE HACER RESPETAR los PLAZOS LEGALES del PROCEDIMIENTO ORDINARIO del proceso penal de manera a que NO DURE MAS QUE NUEVE MESES, como se ha determinado en la Ley 1286/98 Código Procesal Penal, que implica en lógica pura una CONTRADICCION tanto con el plazo originario de las TRES FASES de PROCEDIMIENTO ORDINARIO como con el plazo EXTENDIDO del artículo 136 de la DURACION MAXIMA, cuando fuera modificado por el artículo 1 de la ley 2341/03 <i>Que modifica el artículo 136 de la ley 1286/98 código procesal penal</i> y CONTRADECIR incluso el marco constitucional y convencional internacional del PLAZO RAZONABLE (un tiempo suficiente para alcanzar la verdad y sancionar o absolver al inculpado), puesto que si todo el procedimiento se puede concluir en no más de NUEVE MESES como ESTA DISEÑADO por la ley, cual es el objeto de EXTENDERLO INNECESARIAMENTE A CUATRO AÑOS. No obstante, nos ajustamos a la idea ORIGINAL del código procesal penal y CONSERVARLO en TRES años. El legislador expone que esto nos ha enseñado un indiscutible marco de libertad para justificar y sostener la MOROSIDAD ministerial fiscal como judicial y someter al imputado o acusado, con DETRIMENTO en sus DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES en su modalidad derechos humanos PROCESALES a un tiempo excesivo que conspira contra el SISTEMA PROCESAL ACTUAL que se ha estructurado de manera que facilite con diligencia las actuaciones investigativas para alcanzar JUSTICIA mediante la BUSQUEDA de la VERDAD. La falta de impulso NO ES NI PUEDE SER CARGADA al imputado a acusado, mucho menos al Defensor técnico, por cuanto que la CARGA de la PRUEBA, como la RESPONSABILIDAD y DIRECCION de la PERSECUCION PENAL es PROPIA y EXCLUSIVA del acusador, entiéndase en primer lugar al MINISTERIO PUBLICO y en segundo a la Querrela adhesiva. Si la acusación NO URGE ni PROMUEVE el alcance de decisiones judiciales RAPIDAS, esa carga bajo ningún punto de vista puede CARGARSE contra el SUJETO MAS DEBIL del PROCESO PENAL. El código procesal penal promulgado como ley 1286/98 incluso trae para quien tenga interés en la persecución penal la figura del URGIMIENTO como de la resolución ficta, razón que abona de sobremanera que QUIEN TIENE INTERES PROMUEVA y ACTIVA en el PROCEDIMIENTO a la altura de sus responsabilidades y más cuando se dispone de herramientas como las figuras previstas en los artículos 140, 141 y 142 de la ley 1286/98, comprendidos dentro de la Queja por retardo de justicia, demora en las medidas cautelares personales y demora de la Corte Suprema de Justicia, resolución ficta; incluso los modos de protesta y reclamos ajustados en las fórmulas de los artículos 225 y 252 de la Constitución, vía JUICIO POLITICO o el ENJUICIAMIENTO en términos específicos, cuando la MOROSIDAD sea imputable exclusivamente a órganos de la jurisdicción.</p> <p>Por otra parte no se puede OBIAR que la DETERMINACION de un PLAZO CONCRETO y la SUSPENSION SINE DIE DE TAL PLAZO es un GROTESCO CONTRASTE jurídico, puesto que basta incluso con DEFINIR un término máximo de DOS AÑOS para la duración del procedimiento penal ordinario, ante la cuenta de que la interposición de un incidente, una excepción o un recurso cualquiera, este plazo QUEDA TRUNCADO con la SUSPENSION AUTOMATICA, de manera que extenderlo a más de lo ya fijado es un CLARO DESPROPOSITO y una CONSPIRACION contra el REGIMEN CONSTITUCIONAL y CONVENCIONAL INTERNACIONAL de GARANTIZAR y ASEGURAR a todas las PERSONAS un juicio bajo un PLAZO JUSTO, EXPEDITIVO y RAPIDO que sea RAZONABLE.</p> <p>Concluye el Diputado exteriorizando que todos estos trámites son procedimientos que DEBEN ESTAR AJUSTADO a un TIEMPO ESPECIFICO y de DURACION JUSTA, lo que la doctrina penal y las leyes denominan PLAZO RAZONABLE.</p> <p>Ley 1286/98 “Código Procesal Penal” Artículo 06 modificación proyectada: <i>“Inviolabilidad de la defensa. Será inviolable la defensa del imputado y el ejercicio de sus derechos. A los efectos de sus derechos procesales, Se entenderá por primer acto del procedimiento, toda actuación del Ministerio Público o, cualquier actuación o diligencia realizada después del auto que recibe el requerimiento de notificación del acta de imputación o requerimiento alternativo y da por iniciado el procedimiento penal. El imputado podrá defenderse por sí mismo o elegir un abogado de su confianza, a su costa, para que lo defienda, incluso desde el momento en que se reciba la denuncia o la querrela. Si no designa defensor, el juez penal, independientemente de la voluntad del imputado o acusado, designará de oficio un defensor público. El derecho a la defensa es irrenunciable y su violación producirá la nulidad absoluta de las actuaciones a partir del momento en que se realice. Los derechos y facultades del imputado podrán ser ejercidos directamente por el defensor, salvo aquellos de carácter personal o cuando exista una reserva expresa en la ley o en el mandato”</i></p> <p>Ley 1286/98 “Código Procesal Penal” Artículo 136 modificación proyectada: <i>“Duración máxima del procedimiento. Toda persona tendrá derecho a una resolución judicial definitiva en un plazo razonable. Se entenderá por plazo razonable el término máximo de tres años, contados desde el primer acto del procedimiento para los hechos de acción penal pública y un año y seis meses para los hechos punibles de acción penal privada. Los incidentes, las excepciones y los recursos, suspenden automáticamente el plazo por el termino máximo previsto en la ley para la resolución de los mismos. Este plazo solo se podrá extender por doce meses más cuando exista una sentencia condenatoria, a fin de permitir la tramitación de los recursos. La declaración de rebeldía del imputado o acusado interrumpirá el plazo de duración del procedimiento. Cuando comparezca voluntariamente o sea capturado, se reiniciará el plazo”.</i></p> <p>Ley 1286/98 “Código Procesal Penal” Artículo 305 modificación proyectada: <i>“Desestimación. El Ministerio Público solicitará al juez, mediante requerimiento fundado, la desestimación de la denuncia, la querrela adhesiva o las actuaciones policiales, cuando sea manifiesto que el hecho no constituye hecho punible o, cuando exista algún obstáculo legal para el desarrollo del procedimiento. Transcurrido treinta días del ingreso de la denuncia sin requerimiento fiscal o cuando hayan pasado los plazos establecidos en los artículos 28 y 30 de la ley 1562/00 Orgánica del Ministerio Público, el afectado podrá recurrir directamente al juzgado a reclamar la desestimación”.</i></p>				
Detalles	La Comisión de Legislación y Codificación aconseja ACEPTAR EL RECHAZO del Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 5º artículos .				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.				
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

16. A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR SIXTO HERNAN ACOSTA”**, presentado por la Diputada Graciela Aguilera y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2482187.**

Fecha de Ingreso	26/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Graciela Aguilera Ruiz Díaz		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto conceder una pensión graciable a favor del señor Sixto Hernán Acosta, nació en Villa San Juan - Isla Pucú, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, el 28 de marzo de 1951, hijo de don José Domingo Acosta y de la señora Evangelista Vargas. Está casado con la Profesora Ramona Hermelinda Rolón, con quien tuvieron cinco hijos, Mabel, Luz Mariela, Patricia, José Mariano y Mirian Cecilia.</p> <p>Realizó sus estudios primarios en la Escuela Básica Villa San Juan y los estudios secundarios en el Colegio Nacional Juan E. Pereira, en su ciudad natal, culminando con mucho sacrificio porque desde la edad de 12 años debía viajar para proseguir sus estudios para lo cual tuvo un desarraigo y se trasladó a fijar domicilio en la ciudad de Eusebio Ayala, a vivir con uno de sus hermanos.</p> <p>A los 11 años de edad sintió gran entusiasmo por el arte, ejecutaba las primeras melodías con el instrumento, que lo acompañaría a lo largo de su vida artística, el arpa paraguaya.</p> <p>Actuó con varios conjuntos y dúos musicales de renombre de la época, los cuales se citan a continuación: “Las Calendarías del Sur”, conjunto “Los Hechiceros del Paraguay”, “Catalino Gill y su conjunto”, conjunto “Los Cancioneros Cordilleranos”, Grupo Electrónico “Los Cabellos Largos”, Grupo Electrónico “Clan Ochenta”, Orquesta “Los Tauros de Caacupé”, Los Tropicales de Caacupé”, Prof. Pérez Burgos y su conjunto”, actuación televisiva en el Programa “ka’i’uhape” con “Los Claveles Nativos”, también en el canal 11 La Tele, en el programa “Un País en América”, con el Prof. René Benítez y la Sta. Chaveli Fretes, ganadora del Poncho Para’i, destacando la participación con la ejecución del arpa con el mismo grupo en la interpretación del Himno a la ciudad de Eusebio Ayala, así mismo, la canción “Ouma Kamba” del poeta, escritor, quien fuese en vida el señor Virgilio Gómez”, Los Príncipes del Arte”, conjunto “ Los hijos de Acosta Ñu” con el “Dúo Franco Núñez”, cuyo director fue nombrado historiador Prof. Andrés Aguirre, “Dúo Méndez López”, “Dúo Pérez Peralta”, “Dúo Martínez Peralta”, el Dúo Quintana Domínguez”, “Dúo González Samaniego”, Dúo Acosta Cardozo”, “Dúo Guanca García”, “Dúo Franco Delgadillo”, “Dúo Báez Delvalle”, “Dúo Del Valle”, “Dúo Vargas Saldívar”, “Dúo López Brítez”, y el Dúo Romero Denis”.</p> <p>También compartió escenario con la señora Liza Bogado y con el solista Pedro Barboza, ex integrante del conjunto Luis Alberto del Paraná.</p> <p>Obtuvo varios reconocimientos y premios a lo largo de su carrera artística, se mencionan a continuación algunos:</p> <p>En el año 2008, obtuvo un reconocimiento por honrar a la ciudad de Eusebio Ayala en sus quehaceres profesionales y por haber participado del primer Encuentro de Hermanos Barrereños, de la mano del Intendente Municipal Ing. Néstor Delgadillo.</p> <p>En el año 2015, resultó ganador del Concurso Musical del Festival Nacional del Chipa Barrero, denominado “Chipa Argolla de Oro”, ciudad de Eusebio Ayala. En el mismo año, también recibe un reconocimiento por la Trayectoria en el ámbito de la música del Paraguay – Arpa Paraguaya, de la mano del presidente de la Asociación Jukyty, el Lic. Almide Alcaraz Enrique. Se destaca su participación en ese mismo año, como integrante del Ángel de la Sierra, en la interpretación de la música “Francisco Servidor de la Paz”, por la visita de Nuestra Santidad en tierras paraguayas.</p> <p>En el año 2016, recibió un reconocimiento, por la Comisión Año Jubilar-Diócesis de Caacupé, de la mano del Monseñor Claudio Giménez, por muchos años de abnegado servicio pastoral en parroquia dentro de la jurisdicción Diocesana.</p> <p>En el año 2017, recibió un reconocimiento como consagrado arpista por la Comisión Nacional de Homenaje a los Niños Héroes Mártires de Acosta Ñu, de la mano del Sr. Intendente Eladio Girett.</p> <p>En el año 2020, obtuvo un reconocimiento por la Musicalización en el Cortometraje “Relatos de un Héroe”, realizado por la comunidad Educativa del Colegio Nacional E.M.D “Dr. Eusebio Ayala”, en el marco del Sesquicentenario Campaña de las Cordilleras, resultando ganador de la competencia.</p> <p>En el año 2021, recibió una adjudicación por el Fondo Nacional de Cultura y las Artes FONDEC para la replicación de CDs, con 14 temas de autoría propia, con la elaboración y presentación del Proyecto denominado “Sonidos de Arpa para mi Pueblo”.</p> <p>En el año 2022, obtuvo un certificado de participación en el XV Festival Internacional de Folklore de Passo Fundo-Brasil. También en ese mismo año, recibió un reconocimiento de la Comisión de Homenaje a los Niños de Acosta Ñu, de la mano del Intendente Sr. Víctor Giménez Insaurralde, por la realización de un CD en solo de Arpa con temas de su autoría como aporte cultural a los pueblos.</p> <p>En el año 2023, fue reconocido como Embajador del Arpa Paraguaya, por la Gobernación del tercer Departamento de Cordillera, por los Actores y Compositores e Intérpretes APA Paraguay, nombrado por la Asociación Latino Americano de Folklore AFLA, por su destacada participación en innumerables galas nacionales como internacionales. Y en ese mismo año, también fue reconocido como Embajador de la Música Barrereña, en el XIII Fiesta Nacional de Chipá.</p> <p>Se destaca también su labor como profesor de arpa en el Centro Social de la Municipalidad Mariscal Estigarribia, Chaco Paraguayo y profesor de apoyo en la escuela de Arte de la ciudad Isla Púcu.</p> <p>En la actualidad, cuenta con 53 años de trayectoria Musical, hoy como tantos otros creadores y cultores de nuestra música, a sus setenta y tres años de edad, ya le es imposible seguir viviendo del arte ya que encuentra afectada por una penosa enfermedad y por ello, necesita en forma imperiosa de la asistencia del Estado, para poder llevar una vida digna y decorosa, los años de vida que le quedan.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

B). Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR JACKSON OMAR MANOSALVA VEGA**”, presentado por varios Diputados y girado a la Comisión de Presupuesto. **EXP. N° D-2482000.**

Fecha de Ingreso	20/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Carlos Arrechea, Dip. Santiago Benítez, Dip. Benjamín Cantero Dip. Jatar Fernández, Dip. Luis González Dip. Francisco Petersen Dip. Sebastián Remesowski. Dip. Rubén Rousillon.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	20/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas sustentan la presente propuesta legislativa en la ley de Pensión Graciable para el Señor JACKSON OMAR, MANOSALVA VEGA atendiendo a que el mencionado cumple claramente con los condicionamientos establecidos en la Ley especial N° 4027 N° 4.027 “QUE REGULA LA CONCECIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES”, para ser sujeto de la pensión solicitada. En efecto, los legisladores destacan que el Señor JACKSON OMAR, MANOSALVA VEGA, de nacionalidad chilena, reside en el territorio paraguayo desde 1974 adoptando a nuestra tierra como la suya, desde entonces criando a 10 hijos, todos paraguayos, Su aporte principal se enmarca en el plano artístico, pues es autor de varias canciones, que han sido un legado a diferentes pueblos, a quienes dedicó, al decir de sus propias expresiones, “suenan por ahí saludando a mi gente que me dan su cariño” (sic de nota). A continuación, citamos las mismas: Canción para Villa Hayes, Mágica Itauguá, Itá de mis sueños, Recuerdos de Villa Oliva, Tradición Misionera, Bella Vista del Sur, Areguá, Fuerte Olimpo, La Casita del Río, San Juan de las Misiones, a Santa Rosa, San Miguel Arcángel, Guarambaré, Artigas, Yaguarón, Villa Florida, Ayolas te Canto, Villarrica la Andariega, Ciudad de Limpio, A San Miguel, Santa María, Laureles Mi Valle, Bajo la misma bandera, Alberdi, y otras.</p> <p>Asimismo, través de los cincuenta años de trayectoria artística, ha lanzado varios proyectos musicales en diferentes formatos vinilos, casetes, cd y últimamente en pendrive. De igual forma ha participado en lanzamientos de cd musicales por periódicos de gran circulación, siendo anfitrión en diferentes eventos, festivales, radio y televisión.</p> <p>El mismo, hoy necesita del reconocimiento del Estado Paraguayo, a través de una pensión graciable, para que el mismo lleve una vida digna y decorosa. Actualmente, reside en la ciudad de Guarambaré, Departamento Central, y se encuentra con delicado estado de salud, necesitando cubrir una alimentación especial y medicamentos específicos diarios, ya que el mismo padece de artrosis de cadera (enfermedad degenerativa), acompañado de hipertensión arterial, conforme consta en certificado médico expedido por el Médico tratante Dr. W. Luis Torres R., Registro Profesional N° 2.370, del Centro de Diagnósticos y Especialidades Médicas (CEDARS), visado por el Ministerio de Salud, Nro. de verificación 61485.</p> <p>Igualmente, acompaña la presentación, el Informe de la Dirección General de Registros Públicos, de fecha 23 de agosto de 2024, donde consta que “Jackson Omar Manosalva Vega no registra inmueble inscripto a su nombre en el Sistema Informático Registral (SIR); Constancia de la Municipalidad de Guarambaré donde consta la dirección de su domicilio y su condición de no ser contribuyente, fotocopia de cédula de identidad civil, certificado médico visado por el MSP y BS, y demás recaudos legales.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

 Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay



17/06/2025 – 10:00hs

Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.